



ACUERDO DE CONCEJO NRO. 034-2020-MDS

Socabaya, 24 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 0466-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00296-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 137-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

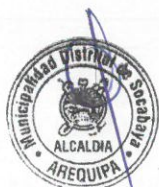
Que, el Art. 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades describe las capacidades y funciones en observancia de la mejora en servicios y calidad de vida de la comuna bajo la premisa del interés común; en dicha consideración y en atención a la Ley de Bases de Descentralización Art. 43, se desarrollan aquellas competencias que entre las Instituciones Publicas pueden ser compartidas a través de los mecanismos legales vigentes como son los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Que, el Art. 45 de la Ley de Bases de Descentralización establece que la obra de carácter local de cualquier naturaleza compete a cada municipalidad provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectiva; asimismo el Art. 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, mediante Informe N° 0003-2020-MDS.JIZM Sub Gerencia de Obras Públicas, atendiendo la necesidad de dar mantenimiento integral a la Avenida Caracas, principalmente del Sector que comprende desde la calle Horacio Zeballos hasta la altura de la Calle Vinatea Reynoso, siendo este tramo, el límite de la jurisdicción del distrito de Socabaya con el distrito de José Luis Bustamante y Rivero; precisando que se ha coordinado con funcionarios de José Luis Bustamante y Rivero, remiten la propuesta de convenio para su remisión a la Municipalidad de Bustamante y proceder a la firma del convenio.

Que, mediante Informe N° 00296-2020-MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano solicita autorizar la propuesta de convenio para el mantenimiento integral de la Avenida Caracas, límite con la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el cual ha sido alcanzado por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2020-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que el presente convenio busca el Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular en una Avenida colindante con la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por lo que la competencia debe ser compartida en atención a las funciones descritas en el convenio, la cuales se orientan a las competencias contenidas en la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades; siendo de la opinión que resulta procedente que mediante acuerdo de concejo municipal se apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública a nivel de IOARR "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Caracas, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano determinar al Coordinador del presente convenio a fin de garantizar las acciones previas, concurrentes y futuras que permitan cumplir con la finalidad del convenio.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio de 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya para la Formulación y Ejecución del 01 Proyecto de Inversión Pública a nivel de IOARR, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero autorice a la Municipalidad Distrital de Socabaya la formulación del proyecto de inversión, estudio definitivo a nivel de IOARR y ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Caracas, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa (colindante entre los distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Socabaya).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio, así como de toda la documentación que de él deriven.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Yadir Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE